REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 005 Barranquilla

Estado No. 106 De Lunes, 18 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001311000520220021900	Otros Procesos Y Actuaciones	Dayhanna Isabel Pabon Forero	Cesar Buitrago Martinez	15/07/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001311000520220009700	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Yenis Leonor Torres Navarro	Sin Otro Demandados	15/07/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001311000520220001500	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Erick De Jesus Blanco Rua Y Otro		15/07/2022	Sentencia
08001311000520220022900	Procesos Ejecutivos	Luz Marina Montes Utria	Elver Payares Marquez	15/07/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001311000520210047800	Procesos Ejecutivos	Mariela Pérez Sanjuelo	Luis Guillermo Romero Valle	15/07/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001311000520210047600	Procesos Verbales	Katerine Esther Cabarcas Truyol	Carlos Andres Polo Blanco	15/07/2022	Auto Fija Fecha
08001311000520220011200	Procesos Verbales	Martha Patricia Ferrer Gallardo	Juan Carlos González Florez	15/07/2022	Sentencia

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 18 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JORGE ANTONIO DE AVILA FUENTES

Secretaría

Código de Verificación

a5a18282-299d-40b4-a584-f7c9391105ae

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 005 Barranquilla

Estado No. 106 De Lunes, 18 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001311000520220011400	Procesos Verbales Sumarios	Laura Andrea Polo Charris	Robiro Rafael Marquez Ramos	15/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca
08001311000520210047000	Procesos Verbales Sumarios	Lina Patricia Marceles Guerrero	Ana Cecilia Guerrero De Marceles	15/07/2022	Auto Requiere
08001311000520190056400	Procesos Verbales Sumarios	Rodolf Loaiza Karpf	Alexandra Patricia Lopez Barros	15/07/2022	Sentencia

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 18 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JORGE ANTONIO DE AVILA FUENTES

Secretaría

Código de Verificación

a5a18282-299d-40b4-a584-f7c9391105ae

RADICACIÓN: 2012-00064
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: MARIA DOLORES ZABALA
CAUSANTE: JOSE JOAQUIN BASABE ZABALA

INFORME SECRETARIAL:

SEÑOR JUEZ: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se ha solicitado fijar nueva fecha para realizar la diligencia de remate.

Barranquilla, julio 14 de 2022.

La Secretaria,

ANA DE ALBA MOLINARES

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede y siendo así, es necesario fijar nueva fecha para realizar la audiencia que venía programada dentro de este asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

1. Fíjese el día **veintiséis (26) de agosto de 2022 a la 10:00 A.M**. como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, la cual será presencial en las instalaciones física de este despacho judicial, que venía decretada dentro de este asunto, mediante auto proferido el día 30 de enero de 2020.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular DESAJBAC20-378 y en los Acuerdos PCSJA20-11632 del 30/09/2020 y ACUERDO No. CSJATA20-129 1 de octubre de 2020, los apoderados y usuarios interesados en hacer postura deberán, con mínimo dos días de antelación a la fecha programada, *vía correo electrónico o teléfono, solicitar al juzgado diligenciar "la autorización de ingreso, indicando la siguiente información: - Nombre completo - Numero de Cedula - Radicación del proceso (en caso de no contar con el dato exacto deberá brindar suficiente información que permita identificar el expediente objeto de solicitud, teniendo en cuenta que esto puede modificar los tiempos de respuesta)".* Y se les informa que los usuarios que sean autorizados para ingresar, al momento de arribar a la sede judicial deberán acreditar lo siguiente: su documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALEJANDRO CASTRO BATISTA

W.P.

Firmado Por:
Alejandro Castro Batista
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976ead88e764622982dbb32c0b6fdc262785d9c9db09a250548516a27c1d5ae9**

Documento generado en 15/07/2022 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: DIVORCIO.
RADICADO: 2022-00116.
DTE.: CATY CECILIA ZUÑIGA
DDO: PABLO EMILIO SUAREZ MANGA

SEÑOR JUEZ: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se ha cumplido el término para subsanar la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2022

La secretaria,

ANA DE ALBA MOLINARES

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA. Barranquilla, quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del veinticuatro (24) de mayo de 2022 se inadmitió la presente demanda, publicado en estado el día 25 de mayo del 2022; concediéndole el termino de cinco (05) días para subsanar, lo cual iba hasta el día veinte (02) de junio de 2022.

Revisada el expediente no se vislumbra la existencia de un escrito de subsanación por lo anterior, se rechazará la demanda de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 ibídem.

R E S U E L V E

1. Recháces e la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

2. Ordenar la devolución al demandante, de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

ALEJANDRO CASTRO BATISTA

W.P.

Firmado Por:
Alejandro Castro Batista
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2d77185c56aef858fbfb4ad6dfa5e38f4b346e031782cc177f1f1400ff79ef**

Documento generado en 15/07/2022 02:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica